

CEFP/027/2003

**IRLANDA:
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE SU
SITUACIÓN ECONÓMICA Y
SISTEMA TRIBUTARIO**

CONTENIDO

	Página
I. Marco Social y Demográfico.	4
II. Marco Macroeconómico.	4
2.1 Actividad Económica.	4
2.2 Empleo	5
2.3 Precios y Tasas de Interés	6
2.4 Sector Externo	7
III. Sistema Tributario	8
3.1 Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	8
3.1.1 Sociedades Personales	10
3.1.2 Entidades no constituidas en Sociedad Anónima	10
3.1.3 Otras sociedades mercantiles	10
3.1.4 Grupos de Interés Económico Europeo	10
3.1.5 Tasas impositivas	10
3.1.6 Exenciones del Impuesto Sobre la Renta	11
3.1.7 Reducciones personales	11
3.1.8 Deducciones	12
3.1.9 Impuesto de Retención	16
3.1.10 Impuesto de retención sobre tarifas profesionales	17
3.1.11 Impuesto de retención sobre dividendos	17
3.2 Impuesto Sobre la Renta de Sociedades (Personas Morales)	19
3.2.1 Impuesto de Sociedades	19
3.2.2 Tasas Impositivas	19
3.2.3 Base impositiva	20
3.2.4 Pago de impuestos de sociedades	20
3.2.5 Dividendos y otras distribuciones	20
3.2.6 Intereses y otras anualidades	21
3.2.7 Derechos de patentes	21
3.2.8 Ganancias de Capital de sociedades	21
3.2.9 Plan del 10 %	22
3.2.10 Desgravación por inversiones en cinematografía	23
3.2.11 Impuesto sobre actos jurídicos documentados	24
3.2.12 Impuesto sobre ganancias de capital	25
3.2.13 Recaudación del ISR Personas Morales	28
3.2.14 Tratados Internacionales para evitar la doble tributación	29

3.3 IVA (Impuesto al Valor Añadido)	32
3.3.1 Obligaciones registrales	32
3.3.2 Exenciones	33
3.3.3 Tasas impositivas	33
3.3.4 Rendición de la contabilidad del IVA	33
3.3.5 IVA sobre importaciones y exportaciones	34
3.4 Impuesto sobre la adquisición de capital	24
3.5 Impuesto sobre herencias y Donaciones	34
3.6 Impuesto de sociedades generales de inversiones	36
3.7 Impuesto de sucesión	36
3.8 Contribución territorial sobre la vivienda	37
3.9 Exenciones del impuesto a los artistas	37
IV. Comentarios Finales	39
Anexo Estadístico	41
Índice de Cuadros	42

I. Marco Social y Demográfico

Irlanda es un estado insular ubicado al occidente de Europa, que ocupa cinco sextas partes de la isla de Irlanda, excepto el ángulo NE o región del Ulster, que forma parte de Gran Bretaña. Tiene una superficie de 70,280 km², y 1,448 km de costas.

Limita al Norte con el Ulster o Irlanda del Norte y el océano Atlántico, al Este con el mar de Irlanda y el canal de San Jorge, y al Sur y al Oeste con el océano Atlántico. Una de sus principales actividades en la actualidad es el sector industrial el cual presenta un gran crecimiento, siendo Dublín el mayor centro manufacturero y comercial de esa República. A pesar que la agricultura, ha tenido un auge importante, en cuanto al aumento en calidad y rendimiento por hectáreas debido a las modernas técnicas introducidas, en la actualidad es la actividad menos representativa de Irlanda. Administrativamente se divide en 4 provincias subdivididas en condados. El poder legislativo lo ejerce el Parlamento Bicameral.

Al año 2000, tenía una población estimada de 3,797,257 habitantes, con un crecimiento poblacional de 1.16 por ciento, y la esperanza de vida al nacer era de 76.8 años. Las estadísticas muestran un índice de mortalidad infantil de 5.62 niños por cada mil. En cuanto a alfabetismo, el 98 por ciento de la población mayor de 15 años, sabe leer y escribir.

II. Marco Macroeconómico

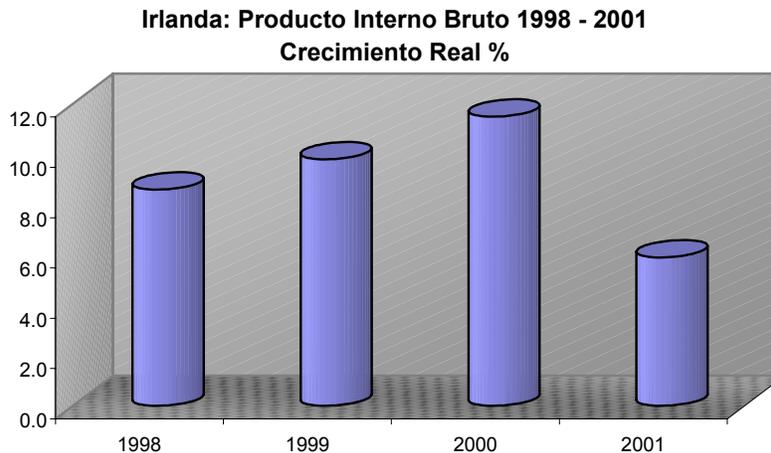
2.1 Actividad Económica

Irlanda tiene una Economía pequeña y dependiente del comercio; y aunque la agricultura fue el sector más importante, en la actualidad está siendo disminuida por el auge de la industria. El sector industrial Irlandés que representa cerca del 38% del PIB total; el 80% de las exportaciones totales de Irlanda, y emplea al 28% de la mano de obra en el país. El sector servicios por su parte, representa el 56.2% del PIB Irlandés, mientras que la agricultura apenas llega al 5% del PIB. Cabe mencionar que el sector servicios concentra el 63% de la fuerza laboral de Irlanda.

Las principales industrias son: la industria alimenticia, la cervecera, la textil y del vestido; y en menor medida, la de productos químicos y farmacéuticos, la de maquinaria, equipos de transporte, vidrio y cristal. Aunque la exportación es el motor del crecimiento irlandés, ha habido un aumento del consumo interno y una recuperación tanto en la industria de la construcción como en las inversiones nacionales.

Irlanda ha reducido desde 1987 su deuda externa, misma que representaba cerca del 40% del PIB para 1998, pues la deuda externa ascendía a 11 mil millones de euros. También ha reducido la inflación y los déficit crónicos del presupuesto se han convertido en superávit anuales. Dublín, promueve la inversión extranjera y ha creado, una oficina para ayudar a las pequeñas empresas locales, misma que se ve dificultada por las medidas para reducir el déficit.

El Producto Interno Bruto alcanzó tasas de crecimiento reales de 9.8 por ciento en 1999 y de 11.5 por ciento para el año 2000, al pasar de 76 mil 923 millones de euros en 1998 a 103 mil 470 millones en 2000. Para el año 2001, el PIB creció a una tasa del 5.9 por ciento real, el menor crecimiento registrado desde 1998; no obstante, el PIB per cápita (30 mil 48 euros por persona) fue el mayor registrado durante el mismo periodo.

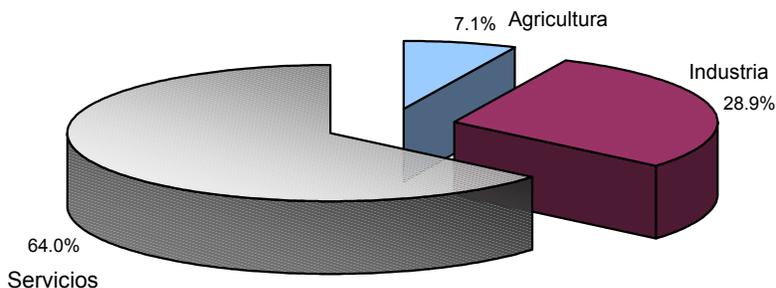


El Gobierno Irlandés, ha publicado estimaciones del PIB y del PNB para el tercer trimestre de 2002, en los que se registra un incremento del 6.9 por ciento en el Producto Interno Bruto a precios constantes durante el tercer trimestre de 2002, mientras que el PNB disminuyó 0.3% durante el mismo período. El departamento de economía estima que el PIB habrá crecido un 4.5 % a finales de 2002, mientras que el PNB solo registrará un crecimiento 1.8 por ciento.

2.2 Empleo

De acuerdo con los datos obtenidos por el ministerio de Hacienda Irlandés, el comportamiento del Empleo por sector económico, está acorde con la evolución de la producción, toda vez que el sector servicios ocupa al 63 por ciento de la fuerza laboral ocupada, mientras que la industria y la agricultura ocupan el 28.9 y el 7.1 por ciento, respectivamente. En este país, se registraron al año 2001 tasas de desempleo cercanas al 4 por ciento; niveles por debajo de los registrados en 1998, año en que alcanzaba tasas del 8 por ciento.

Irlanda: Estadísticas de Empleo por Sector Económico



Respecto a los indicadores de empleo recientes, la última encuesta trimestral indica que en los doce meses de 2002, el empleo se incrementó en 0.5 por ciento; mientras que el desempleo creció 4.6 por ciento, y la mano de obra aumentó en 0.8 por ciento.

El Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, contempla 12 mil 700 millones de euros para la inversión en empleo, implementando un programa operacional del desarrollo de recursos humanos para ello.

2.3 Precios y Tasas de Interés

El índice medio de la inflación anual, según lo medido por el índice de precios al consumidor (CPI), para 2002 será cercano al 4.6 por ciento, cifra que se encuentra ligeramente por debajo del promedio para 2001, el cual fue de 4.9 por ciento.

La tasa de interés interbancaria a un mes de EURIBOR a finales de enero de 2003 fue 2.83 por ciento, tasa menor a la registrada un mes anterior, a finales de diciembre de 2.90 por ciento; mientras que el tipo de interés interbancario de tres meses de EURIBOR a finales de enero era 2.81 por ciento, tasa menor a la registrada a finales de diciembre, la cual era 2.86 por ciento.

La tasa interbancaria que el Banco Central Europeo registró a finales de enero de 2003 fue 2.75 por ciento.

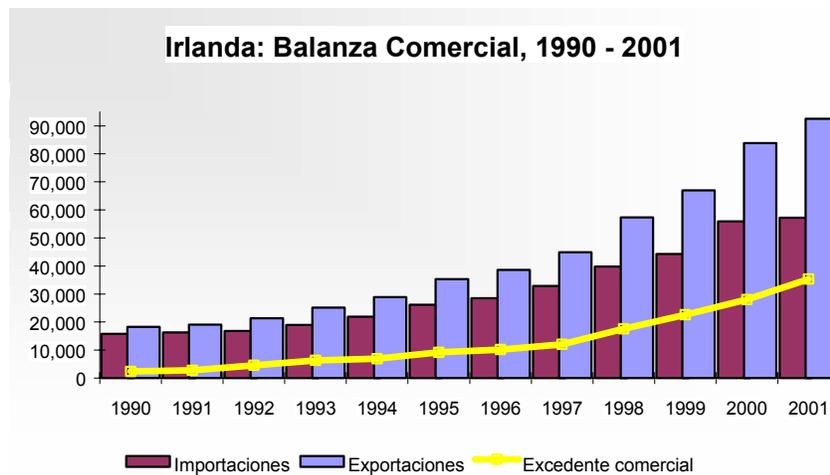
2.4 Sector Externo

El comercio exterior es una actividad importante, ya que sus exportaciones (f.o.b.) estimadas para 1999 ascendieron a 66 mil 457 millones de euros, las cuales van dirigidas principalmente a la Unión Europea (68 por ciento de las exportaciones),

Reino Unido (22 por ciento) y Alemania (15 por ciento del total exportado). Por otro lado, las importaciones (c.i.f.) para el mismo año ascendieron a 43 mil 788 millones de euros, siendo el principal proveedor la Unión Europea.

Para el año 2001, las exportaciones (f.o.b.) de Irlanda ascendieron a 92 mil 846 millones de euros, cifra superior en casi 9 mil millones a la registrada para el mismo periodo de 2000. De las exportaciones totales que realiza este país, el 93.6 por ciento corresponde al sector industrial, mientras que sólo un 3.9 por ciento corresponde al sector agrícola.

Por otro lado, las importaciones para 2001, ascendieron a 57 mil 272 millones de euros, cifra apenas mil 300 millones de euros por encima de el monto importado en el 2000.

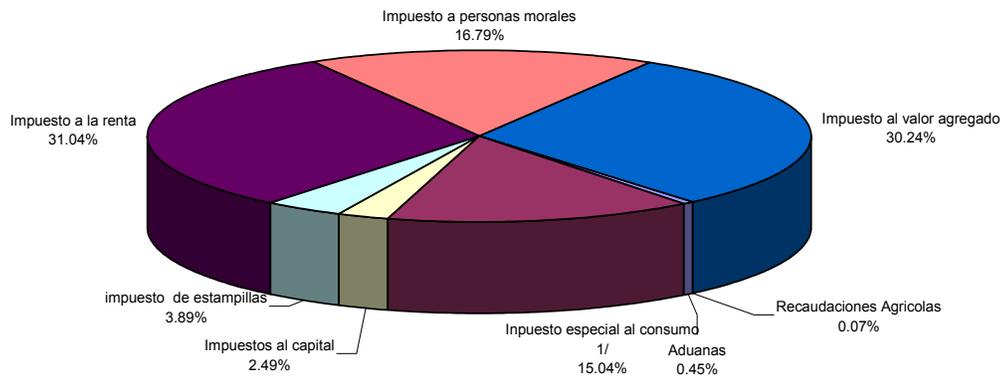


En el en el tercer trimestre de 2002, la cuenta corriente de la balanza de pagos registraba un déficit de 290 millones de euros, cifra mucho mayor de la registrada en el mismo periodo de 2001, la cual ascendía a 55 millones de Euros. Este déficit, en el tercer trimestre del 2002, se debió principalmente a los saldos de los deudores de servicios y de la renta, más que a los excesos de las transferencias comerciales.

III. Sistema Tributario

Para el año 2002, los impuestos que contribuyeron más a la recaudación tributaria en Irlanda, fueron el ISR (Impuesto sobre la Renta aplicable a personas físicas), cuya aportación represento el 31.04 por ciento para este año, y el IVA (Impuesto al valor agregado), el cual contribuyó con un 30.24 por ciento de los ingresos tributarios. Prácticamente tres quintas partes de la recaudación provino de estos dos impuestos.

Irlanda: Ingresos Fiscales por Tipo de Impuesto, 2002



El ISR (Personas Morales), es un impuesto muy importante, al recaudar cerca del 17 por ciento de los ingresos tributarios; mientras el impuesto al consumo, a las estampillas, a las Aduanas, y el impuesto al capital, representaron sólo el 21.4 por ciento.

3.1 Impuesto sobre la Renta a Personas Físicas

El Impuesto sobre la Renta, aunque sujeto a ciertas excepciones y exenciones, es imponible sobre todas las rentas producidas en territorio irlandés a personas físicas, sociedades personales y entidades no constituidas en sociedad anónima.

Todos los individuos que sean residentes, residentes ordinarios, o tengan su domicilio principal en territorio irlandés, tienen obligaciones tributarias en Irlanda sobre el total de sus rentas con independencia del país en el que se generen. Sin embargo, podrán solicitar ciertas desgravaciones y deducciones.

Aquellos individuos que no tengan su residencia en territorio irlandés, pero que se beneficien de rentas generadas en él, tienen asimismo obligaciones tributarias sobre dichas rentas. De igual forma, aquellos individuos que no disfruten del

estado de residentes en territorio irlandés, pero que se encuentren residiendo en el mismo, deberán tributar sobre las rentas generadas en el extranjero que no superen las 3,810 euros en el periodo impositivo en cuestión.

Esta obligación, sin embargo, puede verse modificada por la existencia de convenios internacionales para evitar la doble imposición tributaria. De esta forma, los residentes de países con los que Irlanda haya firmado este tipo de acuerdos podrán estar eximidos, en ciertos casos, de obligaciones tributarias en Irlanda. Sin embargo, y como regla general, cuando las rentas generadas estén sujetas, en su totalidad o parcialmente, a obligaciones en Irlanda así como en otro país con el que exista un acuerdo sobre el particular, los impuestos satisfechos en el país de origen se concederán como crédito a deducir de los impuestos aplicables sobre la misma renta en otro país.

Aquellos individuos que, aún disfrutando de la ciudadanía irlandesa o que habiendo sido residentes en territorio irlandés, residan en la actualidad en el extranjero por razones de salud, en ciertos casos, podrán beneficiarse de ciertas deducciones fiscales. Tales deducciones también se ofrecen a residentes de otros países miembros de la Unión Europea o de otros países con los que Irlanda haya firmado convenios para evitar la doble imposición tributaria.

Aquellos individuos con domicilio en el extranjero, pero que se encuentren residiendo en territorio irlandés, tendrán obligaciones tributarias sólo sobre las rentas generadas fuera de Irlanda y el Reino Unido que sean remitidas a Irlanda.

Aquellos individuos que, aunque con residencia en Irlanda, trabajen fuera de Irlanda o del Reino Unido durante un periodo mínimo dentro del periodo impositivo, podrán reclamar una deducción en la renta generada. La cantidad de dicha deducción será proporcional al tiempo que se haya trabajado en el extranjero.

Se considerará que un individuo tiene su residencia en Irlanda durante un periodo impositivo, si pasa 183 días o más del periodo impositivo en el país, o un total de 280 días entre ese periodo impositivo, y el anterior. (La presencia de un individuo en territorio irlandés de 30 días o menos en un periodo impositivo no se considerará para el cómputo de dos periodos).

Aquellos individuos que residan en Irlanda durante tres periodos impositivos consecutivos, serán considerados como residentes en Irlanda a partir del principio del cuarto periodo impositivo. Sin embargo, un individuo que haya sido residente en Irlanda, deja de considerarse como tal a partir del final del tercer periodo impositivo consecutivo que no haya residido en el país.

3.1.1 Sociedades personales

Una sociedad personal no está en sí misma sujeta a imposiciones tributarias. Sin embargo, cada socio tendrá obligaciones impositivas sobre las rentas producidas por su participación en la sociedad.

3.1.2 Entidades no constituidas en Sociedad Anónima

Normalmente el total de las rentas de entidades no constituidas en Sociedad Anónima se gravan con el tipo impositivo normal.

3.1.3 Otras sociedades mercantiles

Las sociedades no residentes en territorio irlandés tendrán, sin embargo, obligaciones tributarias sobre las rentas generadas en Irlanda que no estén gravadas por el impuesto sobre sociedades.

3.1.4 Grupos de Interés Económico Europeo

Los grupos de Interés Económico Europeo se consideran, a efectos fiscales, igual que las sociedades personales. De esta manera, cada miembro o socio de la agrupación deberá pagar impuestos sobre su participación de la renta generada por dicho grupo.

3.1.5 Tasas impositivas

Tipos Impositivos

	Tipos de Ingreso sujeto al Impuesto	
	Ejercicio fiscal completo	Presupuesto 2002
	€	€
Estado Personal		
Solo / enviudado sin niños dependientes	25,395 @ 20% Balance @ 42%	28,000 @ 20% Balance @ 42%
Solo / enviudado con derecho a crédito de Impuesto por un pariente	29,395 @ 20% Balance @ 42%	32,000 @ 20% Balance @ 42%
Pareja Casada (Un esposo con ingreso)	36,823 @ 20% Balance @ 42%	37,000 @ 20% Balance @ 42%
Pareja Casada (Ambos esposos con ingreso)	36,823 @ 20% (Con aumento de 13,967 máximo) Balance @ 42%	37,000 @ 20% (Con aumento de 19,000 máximo) Balance @ 42%

€ Euros

Nota: El incremento de la franja del tipo impositivo normal está limitado a un máximo de 19,000 Euros o la cantidad de ingresos del cónyuge con ingresos menores. Este incremento no es transferible entre cónyuges.

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

3.1.6 Exenciones del impuesto sobre la renta

Está prevista la exención del impuesto sobre la renta, bajo el cumplimiento de ciertas condiciones, de ciertos beneficios o rentas. Las exenciones principales son de impuestos sobre:

- (I) rentas por debajo del límite impositivo,
- (II) rentas derivadas de ciertas formas de arrendamiento de terrenos de labrantío,
- (III) ciertas ganancias de escritores, compositores y otros artistas,
- (IV) intereses producidos por Certificados de Ahorros Nacionales, Bonos de Ahorros y Planes de Ahorros a Plazos, siempre que no superen la cifra límite establecida
- (V) primas pagadas y descuentos obtenidos por ciertos valores públicos libres de intereses,
- (VI) rentas derivadas de inversiones realizadas con pagos de indemnizaciones por orden judicial, o de acuerdos entre particulares, en concepto de reclamaciones por daños personales por los que el reclamante haya quedado incapacitado para su mantenimiento personal.

3.1.7 Reducciones personales

Reducciones Personales

	Ejercicio fiscal completo	Presupuesto 2002
	€	€
Persona Soltera	1,397	1,520
Persona Casada	2,794	3,040
Persona enviudada (Sin niños a cargo)	1,651	1,820
Persona enviudada - con derecho a crédito de Impuesto por un pariente	1,397	1,520
Otra persona - con derecho a crédito de Impuesto por un pariente	1,397	1,520

€ Euros

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

3.1.8 Deducciones

a) Deducción por viudedad reciente

Deducción por viudedad reciente

Para viudos con hijos a su cargo; aplicable durante los cinco años consecutivos al año de viudedad.

	Ejercicio fiscal completo	Presupuesto 2002
	€	€
privado en 2001	2,540	2,600
2000/2001	2,032	2,100
1999/2000	1,524	1,600
1998/1999	1,016	1,100
1997/1998	508	600

€ Euros

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

Para viudos con hijos a su cargo; aplicable durante los cinco años consecutivos al año de viudedad.

b) Deducción para padres de familia únicos

Este crédito adicional fiscal, está disponible para aquellos padres (con un niño dependiente o niños residentes en el hogar con el o ella) para quienes enviudan, se separan o son solteros: El crédito es de 1,520 euros.

c) Deducción por renuncia laboral a causa de enfermedad de personas dependientes

Un crédito fiscal de hasta € 770 euros está disponible desde el 1 de enero 2002 para parejas casadas, donde podrán beneficiarse aquellos cónyuges en régimen conjunto en los que un cónyuge debe permanecer en el hogar familiar por motivo de enfermedad de una o más personas (familiar o no) que se encuentren a su cargo; siempre que los ingresos del cónyuge trabajador no superen € 5,080 euros. Si el ingreso del trabajador excede € 5,080 euros entonces el crédito fiscal es restringido en € 1euro por cada € 2 euros que el ingreso excede € 5,080 euros.

d) Deducción por retenciones de ingresos

La deducción permitida para este rubro es de € 508 euros.

e) Deducción por invidencia (Ver anexo estadístico cuadro 10)

f) Deducción por hijo/s discapacitado/s (Ver anexo estadístico cuadro 11)

g) Deducción por edad (Ver anexo estadístico cuadro 12)

h) Ingreso mínimo personal exento de impuestos (Ver anexo estadístico cuadro 13)

i) Incremento del mínimo personal por hijo dependiente

En el caso de que el contribuyente tenga hijos a su cargo, el mínimo general o por edad exento de impuestos se verá incrementado en 450 libras por cada uno de los dos primeros hijos menores de 18 años, o mayores, en caso de que se encuentren cursando estudios a tiempo completo o realizando prácticas de aprendizaje; y, en 650, por cada hijo a continuación. Cuando los ingresos totales superen levemente el límite establecido, se aplicará una deducción marginal.

j) Deducción por familiar dependiente (Ver anexo estadístico cuadro 14).

k) Deducción por discapacidad o minusvalía

Se permite una deducción máxima de €30,000 euros, en este concepto al emplear a una persona para el cuidado físico del contribuyente, o un familiar de éste, que esté totalmente incapacitado por razón de enfermedad física o mental.

l) Deducción por incorporación al trabajo tras un periodo largo de desempleo

Se ofrece una deducción especial a aquellas personas que empiecen a trabajar después de haber estado desempleadas durante un año o más. La deducción será de €3,809 euros, en el primer año de empleo, más €1,270 euros por cada hijo a su cargo, y se reducirá a 2/3 de esa cantidad en el segundo año, y 1/3 en el tercero.

m) Deducción para las profesiones que supongan largas estancias en el mar

Aquellos contribuyentes que para el desempeño de su profesión deban pasar largas temporadas en el mar viajando a o desde un puerto extranjero por un mínimo de 161 días al año, podrán beneficiarse de una deducción de € 6,349 euros. Esta deducción también será aplicable en el caso de los profesionales de mantenimiento de plataformas de perforación submarinas.

n) Deducciones por el pago de cuotas de seguros médicos

Se permiten deducciones en concepto del pago realizado, durante el periodo impositivo anterior, de cuotas a una entidad aseguradora reconocida (que proporcione el reembolso o exoneración de gastos médicos). La deducción se aplicará dentro del tipo impositivo normal.

o) Deducciones por pago de planes de pensiones

Aunque sujetas a ciertos límites y condiciones, se pueden reclamar deducciones tributarias por el pago de cuotas de planes de pensiones, los cuales podrán ser de planes de pensiones de mutualidades, o de contratos de pensiones de jubilación autorizados.

p) Deducciones por gastos médicos

Se podrán reclamar deducciones por gastos realizados por el contribuyente, para sí mismo o para cualquier persona dependiente de él, y que no hayan sido reembolsados, para cantidades que excedan las €127 euros por persona, pero sólo por el exceso incurrido; o, de manera alternativa, para cantidades que excedan €254 euros, pero sólo por la cantidad excedente, en concepto de pago por gastos médicos realizados por el contribuyente para él o personas dependientes, considerados éstos como un grupo.

q) Deducciones por pago de intereses de préstamos bancarios.

Ver anexo estadístico cuadro 15. Aparte de los intereses pagados por préstamos para financiar la inversión en una sociedad en la que un individuo desempeñe el ejercicio laboral, se ofrecen deducciones en concepto del interés pagado por préstamos adquiridos para la compra, obra y/o rehabilitación de la vivienda habitual. La deducción es aplicable al tipo impositivo normal o menor (22%).

r) Deducción por pago de alquiler de vivienda (arrendamiento)

Esta deducción, aplicable al tipo impositivo normal, se asigna en concepto del pago de arrendamiento de inmuebles de vivienda realizado por personas mayores de 55 años. La cantidad máxima deducible es de €2,540 euros, en el caso de personas solteras, €5,079 euros para personas viudas, y €5,079 euros para cónyuges en régimen conjunto. Para los contribuyentes menores de 55 años la cantidad deducible, sólo aplicable al tipo impositivo normal, está sujeta a un límite superior de €1,270 euros para personas solteras, €1,270 euros para personas viudas, y €1,270 euros para cónyuges en régimen conjunto.

s) Deducciones por pago de derechos de matrícula

Aplicables sólo al tipo impositivo del 22% en el periodo 2000-2001, se pueden reclamar en los siguientes casos:

- Derechos de matrícula pagados por cursos universitarios de Diplomados y Licenciatura a dedicación plena o parcial de al menos 2 años de duración. Se podrán aplicar deducciones sólo sobre cantidades de un máximo de € 3,175 euros.

- Derechos de matrícula pagados por determinados cursos de formación en las áreas de Tecnología de la Información e Idiomas. Se podrá deducir por cuotas entre €318 a €1,270 euros.
- Derechos de matrícula de determinados cursos de postgrado en 2000.

t) Deducciones por arrendamiento de tierras de labrantío

Aunque dentro de ciertos límites y condiciones, las personas mayores de 55 años, o aquellas que se encuentren incapacitadas por razón de enfermedad física o mental para el desempeño de las actividades agrícola-ganaderas, tendrán derecho a una cantidad máxima de €5,079 euros, procedente de las rentas por el arrendamiento de tierras de labrantío, exenta de impuestos. Los arrendamientos deberán ser, al menos, por periodos de cinco años; en el caso de arrendamientos por periodos de siete o más años, la exención se incrementará hasta una cantidad máxima de €7,619 euros.

u) Deducciones por inversiones en sociedades comerciales (Business Expansion Scheme - BES)

Aunque sujetas a determinadas condiciones, podrán beneficiarse de ciertas deducciones aquellos contribuyentes que hayan realizado inversiones a largo plazo de capital de especulación en acciones ordinarias de sociedades que, aún no cotizando en Bolsa, tengan residencia única en Irlanda, y su ámbito de operaciones en las industrias de manufacturación o de servicios se desarrolle también en territorio irlandés. Asimismo, se podrán aplicar tales deducciones a proyectos de investigación y desarrollo cuyo propósito sea la ejecución de actividades en tales sectores. El total máximo permitido por persona y por año es de €31,744 euros, siendo la cantidad mínima de inversión por sociedad de €253 euros.

v) Deducciones por inversiones de capital inicial de nuevos empresarios

Proporcionan un incentivo para los contribuyentes, trabajadores o desempleados, que proyecten iniciar un negocio propio. Sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, será posible desgravar para aquellos que hayan realizado inversiones en una empresa nueva. De esta forma, se podrá deducir del total de rentas derivadas de la inversión, en la estimación impositiva de un año cualquiera, de un periodo total de cinco años inmediatamente anterior al periodo impositivo en el que las acciones afectas a la inversión se emitieran al inversor. La cantidad máxima está limitada a €31,744 euros por año. Por lo tanto, un empresario nuevo podrá beneficiarse de desgravaciones y/o devoluciones fiscales de un total de inversiones de € 158,718 euros. Se le asignará a la empresa desgravación inmediata a partir de que empiece a ejercer como tal y, aunque se le puedan

asignar subsiguientemente nuevas desgravaciones, éstas no deberán superar el límite total de € 158,718 euros.

Asimismo, se concederán desgravaciones por inversiones de particulares en una nueva sociedad con residencia en Irlanda, que opere en la industria de la manufacturación, en ciertos sectores de servicios, y en el sector hortícola de invernaderos. Igualmente, se podrán aplicar tales deducciones a proyectos de investigación y desarrollo cuyo propósito sea la ejecución de actividades en tales sectores.

3.1.9 Impuesto de Retención

El impuesto de retención se deducirá en fuente, al tipo impositivo normal de 22%, por sociedades aceptantes de depósitos (p.ej. bancos, sociedades constructoras, Cajas Postales de Ahorros, etc.) del interés abonado o acreditado en cuenta a residentes en el territorio irlandés. Este impuesto no se aplicará sobre:

- Intereses de depósitos de personas que no sean residentes en Irlanda,
- Depósitos de personas que tengan derecho a exenciones fiscales por razones benéficas,
- Depósitos expresados en divisas.

Las sociedades aceptantes de depósitos no están obligadas a declarar a Hacienda los pagos de interés realizados que estén sujetos a deducciones por el impuesto de retención. Las sociedades podrán, sin embargo, utilizar los impuestos retenidos en fuente para compensar su obligación impositiva por el impuesto sobre sociedades. El pago del impuesto de retención, al tipo impositivo normal, por individuos a los que deba aplicársele un tipo impositivo mayor será considerado como liquidación total de la deuda impositiva del dicho individuo.

No se harán devoluciones de impuestos de retención, excepto en los siguientes casos:

- Sociedades (aplicable a la carga impositiva por el impuesto de sociedades sobre inversiones de relevancia),
- Sociedades con fines benéficos, e
- Individuos mayores de 65 años, o incapacitados permanentemente, que no estén obligados a pagar impuestos sobre los intereses en cuestión, por razón de reducciones personales, de edad, etc.

Se aplicará un impuesto de retención especial, al tipo impositivo del 20% (suficiente para satisfacer toda obligación impositiva por impuestos sobre la renta y/o impuestos sobre ganancias de capital) a los intereses y ganancias de capital

derivados de inversiones especiales como pólizas de inversiones o cuentas de inversiones de cartera especiales. Las cuentas de ahorro especiales se gravarán con el tipo impositivo del 20%.

3.1.10 Impuesto de retención sobre tarifas profesionales

Se impondrá un impuesto de retención, al tipo impositivo del 20 %, el cual será deducible en la fuente de pagos de servicios profesionales realizados a individuos o sociedades autorizados (Ministerios, Administraciones locales, oficinas de la Seguridad Social, organismos estatales, etc.). Este impuesto es aplicable normalmente a cuotas de profesionales y pagos similares realizados por personas autorizadas, pero no en el caso de pagos ya hechos por retenciones de ingresos o por el Plan de Deducción de Impuestos para el Sector de la Construcción.

El impuesto también será aplicable al pago de cuotas a aseguradoras médicas por contratos de seguros para la cobertura de servicios prestados en determinadas circunstancias por profesionales médicos. El impuesto se gravará sobre los pagos netos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Toda persona física o sociedad, que reciba pago de una persona autorizada en concepto de servicios profesionales deberá pagar impuestos por tal concepto. Son muchos los servicios profesionales que se incluyen en este apartado. Los individuos no residentes también están contemplados en este plan, pero en su caso tendrán derecho a la devolución del total pagado si sus ingresos están exentos de impuestos en Irlanda.

A pesar de la deducción impositiva al tipo normal, toda tarifa o cuota representada por pagos deberá computarse a efectos fiscales para calcular los beneficios o ganancias del beneficiario. La cantidad deducida, sin embargo, podrá compensarse con los impuestos gravables sobre tales beneficios y, el exceso de las cantidades, deducido y devuelto al contribuyente.

Asimismo, se han previsto disposiciones para una devolución provisional en ciertas circunstancias de los impuestos retenidos.

3.1.11 Impuesto de retención sobre dividendos

Este impuesto de retención, al tipo impositivo normal, es aplicable a pagos de dividendos y otras distribuciones efectuados por una sociedad residente en Irlanda, a menos que el beneficiario sea:

- Una sociedad residente en Irlanda,
- Una fondo de pensiones, entidades con fines benéficos, de deportes para no profesionales o de atletismo,

- Una persona física residente a efectos fiscales en otro país miembro de la Unión Europea o en un país con el que Irlanda haya firmado un convenio fiscal,
- Una sociedad residente en otro país miembro de la Unión Europea o un país con el que Irlanda haya firmado un convenio fiscal, y que no esté dirigida por residentes irlandeses,
- Una sociedad que esté dirigida en última instancia por personas físicas residentes en otro país miembro de la Unión Europea, o en un país con el que Irlanda haya firmado un convenio fiscal,
- Una sociedad cuyas acciones principales (o de una sociedad de la que sea subsidiaria al menos en un 75%) se coticen normalmente y en su mayoría en uno o más mercados de valores de otro país miembro de la Unión Europea, o en un país con el que Irlanda haya firmado un convenio fiscal, o
- Una sociedad cuya propiedad esté compartida por dos o más sociedades, cuyas acciones principales se coticen normalmente y en su mayoría en uno o más mercados de valores de otro país miembro de la Unión Europea, o en un país con el que Irlanda haya firmado un convenio fiscal.

Todos los accionistas particulares de nacionalidad irlandesa tendrán obligaciones fiscales sobre los dividendos brutos al tipo marginal, pero también tendrán derecho a compensación con créditos por los impuestos retenidos por la sociedad pagadora de los dividendos. Se realizarán devoluciones en el caso de que la deuda impositiva del accionista sea menor que la cantidad de impuestos retenida.

En el caso de aquellos individuos no residentes en Irlanda, que cumplan los requisitos para la exención de impuestos de retención, el derecho a tal exención deberá establecerse mediante una declaración de no residencia que venga ratificada por un procedimiento de certificación (p.ej., un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país en el que el individuo tenga su residencia fiscal). En el caso de sociedades no residentes en Irlanda que cumplan los mismos requisitos, se establecerán sus derechos mediante una declaración que venga acompañada de un certificado de los auditores de la sociedad sobre el estado de la sociedad y, en determinadas circunstancias, de un certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales del país en el que la sociedad tenga su residencia fiscal.

Cuando la sociedad o el agente de retención autorizado efectúen el pago de dividendos o de otras distribuciones a accionistas directamente, éstos deberán proporcionar prueba de que cumplen los requisitos para la exención a la sociedad o agente de retención fiscal autorizados. Si el pago de dividendos u otras distribuciones se realizaran mediante un intermediario autorizado, deberá proporcionarse prueba de la exención al dicho intermediario.

3.2 Impuesto sobre la Renta de Sociedades en Irlanda (Personas Morales)

Este impuesto es el de mayor importancia en Irlanda, pues está dentro de las tres principales formas de recaudación de este país, al alcanzar el 16.79 por ciento de la recaudación tributaria total, con una recaudación para 2002 de 4 mil 925 millones de euros.

3.2.1 Impuesto de sociedades

Sujeto a ciertas exenciones y deducciones, el impuesto de sociedades es gravable sobre todos los beneficios, independientemente del país en el que se generen, de sociedades residentes en territorio irlandés, y los beneficios de sociedades no residentes siempre que los haya generado una agencia o sucursal con base en Irlanda.

3.2.2 Tasas impositivas

El tipo impositivo normal del impuesto de sociedades para los siguientes ejercicios sociales es como sigue:

Año	Tasa Aplicable
1999	28%
2000	24%
2001	20%
2002	16%
2003	12.5%

El 12.5% es aplicable para empresas pequeñas y de tamaño mediano donde el ingreso comercial (otros ingresos son gravables al 10% o al 25%) de una empresa que no excede los € 253,948 euros al año. (la deducción marginal es aplicable cuando los ingresos comerciales no exceden de € 317,435 euros). La presente deducción marginal se aplica donde el ingreso comercial está entre € 63,500 y € 95,230 euros. Estos límites se reducirán proporcionalmente cuando el periodo contable sea menor de 12 meses de duración, o cuando una sociedad tenga una o más sociedades vinculadas.

Para el ejercicio 2000, y subsiguientes, se gravará un tipo del 25% sobre determinados ingresos de sociedades. Este tipo es aplicable a los ingresos indicados a continuación

Caso III (p.ej. descuentos, rentas del extranjero, intereses de valores públicos);

Caso IV (p.ej. patentes, rentas de procedencias varias),

Caso V (rentas por arrendamientos de inmuebles y edificios en territorio irlandés.

Se aplica, asimismo, a rentas procedentes del desempeño de actividades mineras, y petroleras, a rentas procedentes de transacciones y de mejoramiento de terrenos, siempre que no se realicen operaciones de construcción. Cuando las rentas comerciales sean atribuibles parcialmente a tales actividades y parcialmente a otras, las rentas deberán repartirse para determinar la cantidad gravable en cada caso al tipo impositivo correspondiente. Sin embargo, y exceptuando el caso de terrenos urbanizables para el año 2000, no será necesario realizar la mencionada distribución entre transacciones de terrenos y actividades de construcción en aquellas circunstancias en las que una sociedad negocie con terrenos ya urbanizados. En tales circunstancias, los ingresos derivados de transacciones de terrenos serán gravados al tipo impositivo del impuesto de sociedades normal.

Finalmente, exceptuando cuando tales rentas sean gravables al tipo impositivo del impuesto de sociedades normal, como ya se ha mencionado anteriormente, se aplicará un 20% a las rentas de una sociedad derivadas de transacciones en terrenos urbanizables.

3.2.3 Base impositiva

El impuesto de sociedades, se estima sobre los beneficios de una sociedad durante un periodo contable, tomando para ello el tipo impositivo en vigor durante ese periodo. Cuando el tipo impositivo cambie durante un periodo contable, los beneficios de ese periodo se distribuirán proporcionalmente al periodo de tiempo durante el que los tipos estuvieran en vigor, y serán gravados al tipo correspondiente, para poder así determinar las cargas impositivas para el periodo contable completo. Un periodo contable es un periodo de no más de 12 meses, siendo el periodo en el que una sociedad completa su contabilidad.

3.2.4 Pago de impuestos de sociedades

Llamados "Impuestos preliminares" son una cantidad impositiva que no podrá ser inferior al 90% de la deuda impositiva total para el periodo contable, y que deberá pagarse durante los seis meses siguientes al final del periodo contable de la sociedad. El resto de la deuda impositiva deberá pagarse durante el mes siguiente a la fecha de la estimación.

La fecha de pago de la primera instalación será los días 28 del mes de noviembre, antes de que termine el periodo contable - un avance de 7 meses. Este cambio es aplicable a lo largo de un periodo de transición de 5 años. El ejemplo siguiente ilustra la posición para una empresa por un periodo de contabilización que termina el 31 de diciembre. Ver anexo estadístico cuadro 16.

3.2.5 Dividendos y otras distribuciones

Los dividendos y otras distribuciones (incluyendo ciertos tipos de interés) no son deducibles al computar los beneficios derivados de actividades comerciales.

Los pagos de dividendos y otras distribuciones efectuados por sociedades residentes en Irlanda, no serán gravables con el impuesto de sociedad cuando se reciban por una sociedad residente en territorio irlandés.

3.2.6 Intereses y otras anualidades

Las sociedades podrán deducir por pagos efectuados de intereses (que no sean de distribuciones), patentes y otras anualidades para el cálculo de sus obligaciones impositivas por el impuesto de sociedades. En ciertas circunstancias, la sociedad deberá deducir los pagos realizados del impuesto sobre la renta, para lo que deberán presentar los justificantes a Hacienda.

3.2.7 Derechos de patentes

Los derechos de patentes, derivados de sociedades con residencia en Irlanda, estarán eximidos del impuesto de sociedades, sólo si las actividades que originaron la concesión de la patente se realizaron en territorio irlandés. Para beneficiarse de esta exención, será fundamental que los pagos de derechos de patentes, estén asociados al proceso de manufacturación y que se efectúen por una parte que no esté vinculada a la sociedad.

Asimismo, será posible, en ciertos casos, para aquellos individuos con acciones en una sociedad, desgravar por el pago de las distribuciones, total o parcial, efectuado por la sociedad, de los ingresos por derechos de patentes.

3.2.8 Ganancias de capital de sociedades

Las ganancias de capital, que no sean de terrenos urbanizables, se considerarán como beneficios de sociedades para el cálculo de la obligación impositiva por el impuesto de sociedades, aunque se deba tomar para ello el tipo impositivo para ganancias de capital. Las ganancias obtenidas por la venta de terrenos urbanizables serán gravadas al tipo impositivo de ganancias de capital y no se podrán, por tanto, considerar como beneficios gravables por el impuesto de sociedades (véase el apartado sobre impuestos sobre ganancias de capital).

Las sociedades que cesen su residencia en Irlanda, se considerará que han vendido la totalidad de sus activos al valor de mercado de la fecha de cesamiento de residencia. Esto supone que todas las ganancias de capital que se obtengan como resultado de la venta serán gravables.

No se incluyen en esta disposición los activos que continúen usando cualquier sucursal o agencia de la sociedad en territorio irlandés, o en cualquier otro país en que estén controladas en última instancia por residentes de un país con el que Irlanda tenga un convenio de doble imposición.

3.2.9 Plan del 10%

Los beneficios derivados de determinadas actividades realizadas en territorio irlandés serán gravables en concepto del impuesto de sociedades al tipo del 10% (Plan del 10%). Se podrán acoger a este plan las siguientes actividades:

- la manufacturación de bienes
- la cría de peces en piscifactorías
- determinados servicios realizados en las zonas francas del aeropuerto de Shannon
- determinadas actividades de ingeniería realizadas fuera de la Unión Europea
- la reparación de buques
- determinados servicios de informática
- ciertos servicios de expedición
- la exportación de ciertos establecimientos mercantiles (Special Trading Houses) de bienes manufacturados en territorio irlandés
- ciertos casos de producción cinematográfica
- la prestación de servicios financieros a no residentes por sociedades instaladas en la zona de muelles de la sede de Aduanas (Custom House Docks Area) en Dublín
- determinados tipos de procesamiento de carnes y pescados
- la reparación y mantenimiento de aviones
- la remanufacturación o reparación de determinados equipos informáticos y sub-montajes
- la micropropagación de plantas
- determinadas actividades de investigación y desarrollo
- determinadas actividades de explotaciones agrícolas y pesqueras
- La publicación de determinados periódicos.

No será posible la aplicación del tipo impositivo del 10% a partir de las siguientes fechas:

- En el caso de actividades realizadas en las zonas francas del aeropuerto de Shannon, aquellas operaciones autorizadas hasta el 31 de mayo de 1998 continuarán beneficiándose del Plan del 10% hasta el 31 de diciembre de 2005; y hasta el 31 de diciembre de 2002 para las operaciones autorizadas con posterioridad a la fecha del 31 de mayo de 1998,
- En el caso de actividades realizadas en la zona de muelles de la sede de Aduanas (Custom House Docks Area), las operaciones autorizadas hasta el 31 de julio de 1998 continuarán beneficiándose del Plan del 10% hasta el 31 de diciembre de 2005, y hasta el 31 de diciembre de 2002 para las operaciones autorizadas con posterioridad a la fecha del 31 de julio de 1998, y

- En todos aquellos casos en los que se realizara el ejercicio de actividades empresariales hasta el 23 de julio de 1998, o en aquellos casos en los que una agencia de desarrollo industrial aprobara la concesión de subvenciones con anterioridad al 31 de julio de 1998 o en esta fecha, la sociedad podrá acogerse al Plan del 10% hasta el 31 de diciembre de 2010; en el resto de los casos se dejará de aplicar el tipo del 10% a partir del 1 de enero de 2003.

3.2.10 Desgravación por inversiones en la industria cinematográfica

Existen desgravaciones especiales del impuesto sobre la renta, el de sociedades y el de ganancias de capital para las personas físicas o las sociedades que suscriban acciones en sociedades que produzcan películas en territorio irlandés. La desgravación fiscal será aplicable desde la fecha de inicio del rodaje de la película para aquellas inversiones realizadas, hasta el 5 de abril de 2005.

Tras las modificaciones que de la normativa reguladora se hicieron en 1996, 1997 y 2000, las disposiciones generales del plan han quedado como siguen:

a) El máximo total de la inversión en una productora de cine permitido para la aplicación de la desgravación es de:

- Hasta el 66% del total del costo de producción de películas con un presupuesto de €5 millones de euros o menor;
- Hasta el 55% del total del costo de producción de películas con un presupuesto entre €5 y €19 millones de euros, revisables dentro una escala móvil para películas con un presupuesto entre €5 y €6 millones de eEuros;
- Hasta un máximo de €10 millones de euros para películas con un presupuesto de más de €19 millones de euros.
- Para la producción de películas "fuera de temporada", es decir aquellas producciones donde inician su grabación principal entre principios de octubre y finales de enero, se permite un aumento del 10 % como máximo. Este aumento también se aplica películas respeto del cual el trabajo de post-producción es permanente en el país.

b) El límite anual de inversiones para una compañía y sus compañías vinculadas es de un total de hasta €10 millones de euros. Sin embargo, el total de la inversión no podrá ser superior a €4 millones de euros por productora, y si, durante un periodo de 12 meses, el total de las inversiones realizadas por una sociedad y sus sociedades vinculadas fuera superior a los €4 millones de euros, el exceso sólo podrá invertirse en películas con presupuestos de menos de €5 millones de euros .

c) Desde que en 1993 se ampliara el presente plan, es posible para las personas físicas invertir hasta un máximo de €31,750 millones de euros .por año en la producción de películas.

d) Es fundamental que al menos el 75% de las actividades de producción de la película se realicen en territorio irlandés (aunque es posible obtener la exención a tal requisito del Ministerio de Cultura, Patrimonio, Áreas de ámbito cultural gaélico y las Islas, siempre que al menos el 10% de la realización de la película se realicen en territorio irlandés).

e) Los inversores podrán deducir el 80 % de la cantidad de la inversión de las rentas o beneficios gravables.

f) Será aplicable una deducción del impuesto de ganancias de capital si se han mantenido las acciones durante al menos un año.

g) Los inversores deberá realizar la inversión directamente en la productora, la cual solo podrá realizar una película.

h) La productora deberá usar las inversiones durante los dos años siguientes a su recibo para producir una película que cumpla los requisitos establecidos.

i) Las inversiones correrán a riesgo de los inversores.

j) Para que una inversión cumpla los requisitos establecidos para acogerse a esta desgravación, es necesario que el Ministerio de Cultura, Patrimonio, Áreas de ámbito cultural gaélico y las Islas dé su autorización a la película. La solicitud de autorización será juzgada por el ministerio de acuerdo con la normativa reguladora que, entre otras cosas, define las categorías que pueden solicitar tal autorización.

3.2.11 Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este impuesto se puede clasificar en tres categorías principales. La primera comprende las tasas cargadas sobre un extenso conjunto de documentos jurídicos o comerciales, y se indican mediante la colocación o impresión de sellos o pólizas sobre el documento concerniente. Las tasas podrán ser, dependiendo de la naturaleza del documento, ad valorem o por una cantidad fija. La segunda categoría se compone de las tasas sobre determinadas transacciones de sociedades de capital. De entre las transacciones que requieren el pago de tasas, las más corrientes son la constitución de sociedades y el incremento del capital social emitido. La tercera categoría comprende las tasas y cargas que afectan principalmente a bancos y compañías de seguros. Se determinan su importe de acuerdo con los estados, e incluyen tasas por tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de cajeros, y cargas por primas de ciertos contratos de seguros y estados de intereses.

3.2.12 Impuesto sobre las ganancias de capital

El impuesto sobre las ganancias de capital es gravable sobre las ganancias derivadas de la enajenación de activos (siempre y cuando no sean ganancias generadas en el periodo anterior al 6 de abril de 1974). Todo tipo de propiedad (que no sea de moneda irlandesa), incluyendo la inmobiliaria (p.ej., el arrendamiento de inmuebles), se considerarán como activos gravables por este impuesto.

Enajenación de activos

La enajenación de activos comprende:

- La transferencia por venta, intercambio o donación,
- La liquidación de activos a favor de fiduciarios o síndicos, o
- El recibo de una suma de capital derivada de activos (p.ej., indemnización o compensación de la compañía de seguros por la pérdida o destrucción de activos, o por motivo de caducidad, extinción o cesión de derechos).

Sin embargo, el fallecimiento del propietario de los activos no se considerará motivo de carga sobre los mismos.

La enajenación de activos entre cónyuges que convivan en la misma residencia no se considerará tampoco motivo de carga.

Cuando se realice la enajenación de activos, mediante una forma que no sea la venta de mercado; el total obtenido será considerado al valor de mercado de los activos en la fecha de la enajenación.

Personas a las que se carga el impuesto, y extensión del mismo

Las personas residentes, o residentes ordinarios, en territorio irlandés durante un periodo impositivo deberán tributar por el impuesto sobre las ganancias de capital sobre las ganancias o beneficios generados ese año por la enajenación de activos. El impuesto será aplicable a todos los activos de dichas personas, con independencia del país en que se encuentren. La carga se extiende también a personas físicas, sociedades, síndicos o fiduciarios, y otras entidades de personas.

La carga del impuesto sobre las ganancias generadas a persona físicas residentes, o residentes ordinarias, pero que no tengan su domicilio principal en Irlanda, por la enajenación de activos localizados fuera de los territorios de Irlanda y del Reino Unido, se limitarán a la cantidad de ganancias recibidas en Irlanda.

Las personas no residentes, o no residentes ordinarios, serán cargadas con el impuesto sobre las ganancias generadas por la enajenación de propiedades raíces y/u otros activos determinados situados en territorio irlandés. Se incluyen entre éstos terrenos, minerales y derechos para la explotación de minerales en Irlanda (incluyendo la parte correspondiente a Irlanda de la Plataforma Continental), y los activos utilizados para la continuación de actividades empresariales o económicas en territorio irlandés a través de sucursales o agencias.

Base impositiva

Este impuesto es aplicable durante un periodo impositivo, esto es, el periodo anual que concluye el 5 de abril.

Estimación de las ganancias

La cantidad de ganancias gravables será la de las ganancias brutas menos los gastos deducibles, esto es, el costo de la adquisición y de ciertos gastos para la ampliación del negocio o empresa. El total de gastos deducibles se podrá modificar teniendo en cuenta la inflación actual (deducción por indexación), mediante la aplicación de un multiplicador (basado en el Índice de Precios al Consumo). Este reajuste no se podrá efectuar por gastos realizados durante el primer año a partir de la fecha de enajenación de los activos.

La deducción por indexación está a disposición de todos los contribuyentes, incluyendo sociedades y no residentes.

En el caso de terrenos urbanizables, la deducción por indexación se aplicará sólo al valor en uso (generalmente el de su valor como explotación agrícola) la fecha de su adquisición (o el 6 de abril de 1974, si los terrenos se adquirieron con anterioridad).

Tasas impositivas

Las ganancias realizadas por la enajenación de la mayoría de los activos se gravarán al tipo del 20%.

Las ganancias obtenidas por la enajenación de pólizas de seguros de vida extranjeras e inversiones en ciertos fondos extranjeros se cargarán al 40%.

Exenciones y desgravaciones

Son varias las exenciones y desgravaciones disponibles, de las cuales las más importantes son las siguientes:

1.- Las primeras €1,270 euros de ganancias netas de un individuo durante un periodo impositivo están exentas. (€ 950 euros durante "año" fiscal reducido del 6

de abril 2001 al 31 de diciembre 2001). En el caso de cónyuges, esta exención estará a disposición de cada uno, pero no podrá transferirse.

2.- No serán gravables las ganancias obtenidas por:

i.- Valores del Estado, incluyendo bonos de inmuebles, bonos de premios, certificados de ahorros nacionales y otros bonos pagaderos de acuerdo con el Plan de Ahorros a Plazos;

ii.-Valores de Administraciones locales, determinadas entidades semi-estatales y la Unión Europea;

iii.- Contratos de futuros basados en bonos del Estado u otros que no sean activos gravables a efectos del impuesto sobre las ganancias del capital;

iv.- Pólizas de seguros de vida y contratos por anualidades aplazadas (a menos que se adquieran de otra persona), etc.;

v.- Bienes muebles liquidados por €2,540 euros o menos;

vi.- Bienes muebles consumibles, como automóviles, animales, etc.;

vii.- Ganancias de apuestas, loterías, y loterías de Correos;

viii.- Ganancias acumuladas en fondos de pensiones, beneficencias y otras entidades como las

ix.- Autoridades locales y los sindicatos; obras de arte (valoradas por lo menos en €31,740 euros) en régimen de préstamo en un museo autorizado para su exhibición durante un periodo de al menos seis años;

x.- ganancias por un inmueble de vivienda (incluyendo terrenos de hasta un área máxima de un acre (0,4047 hectáreas), siempre que el inmueble haya servido de vivienda única o principal de un individuo (o, en ciertos casos, de vivienda única de un familiar vinculado) durante la titularidad de propiedad de dicho individuo. En determinadas circunstancias, es posible que se impongan restricciones sobre la desgravación, o que sólo se conceda una desgravación parcial.

3.- Estarán exentas del impuesto sobre las ganancias de capital, las ganancias de la enajenación de un negocio o explotación agrícola obtenidas por un individuo o persona física mayor de 55 años, siempre que no excedan de €476,250 euros.

Una deducción marginal será aplicable si la cantidad es un poco mayor. Si la enajenación se realiza a un hijo/a del individuo (o, en determinadas circunstancias, a un sobrino o sobrina), las ganancias estarán exentas, independientemente de la cantidad en cuestión.

Esta deducción es, asimismo, aplicable a la enajenación de un negocio familiar, siempre que el negocio continúe en una empresa familiar o grupo de sociedades que tengan a la cabeza una sociedad tenedora o "holding" que sea una empresa familiar.

4.- Se podrá obtener la repetición o prórroga de las deducciones sobre la enajenación de activos sociales cuando la cantidad obtenida por la enajenación vuelva a invertirse en activos del mismo tipo para continuar el negocio.

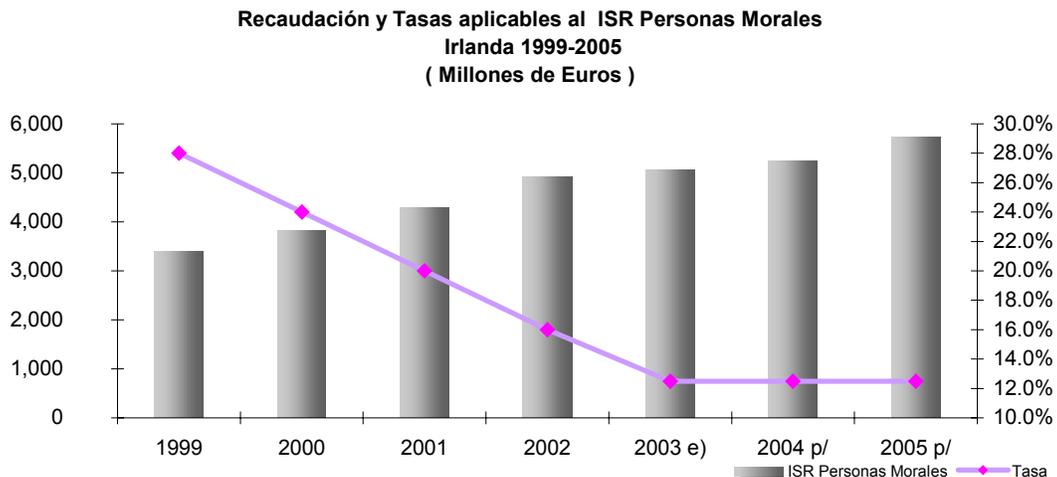
5.- Cuando una sociedad que no cotice se transfiera a otra sociedad a cambio de acciones en la misma, habrá un aplazamiento del pago de impuestos sobre la cantidad de acciones en la sociedad.

6.- Asimismo, una deducción de repetición (prórroga) será aplicable, sujeta a ciertas condiciones, a un empresario o socio sobre las ganancias derivadas de la enajenación de acciones o valores de una sociedad que no cotice, siempre que el importe de la enajenación vuelva a invertirse en otra sociedad que no cotice.

7.- Los certificados de despacho de aduana que son requeridos para ciertas disposiciones cuando excede de € 500,000 euros.

3.2.13 Recaudación del ISR Personas Morales

La modificaciones que se realizaron al sistema tributario irlandés, particularmente en materia del Impuesto sobre la Renta de Personas Morales generó un notable incremento en la recaudación. En la gráfica siguiente se muestra la combinación de reducción en la tasa del impuesto e incremento en la recaudación, lo que generó que la recaudación por punto de tasa se elevara en poco más del 230 por ciento entre 1999 y 2003.



Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Department Of Finance Ireland 1999-2005
e) estimado
p) proyección

En efecto, a pesar de que la tasa del impuesto se redujo más de 55 por ciento al pasar de 28 por ciento en 1999 a 12.5 por ciento en 2003, la recaudación se elevó en 48.5 por ciento, lo que significa un aumento promedio anual del 10.4 por ciento, lo que pone en evidencia el éxito de las reformas para ampliar la base gravable y el universo de contribuyentes.

De esta manera, aun con la reducción en la tasa, la elevación de la recaudación del Impuesto sobre la renta a las personas morales, ha generado que como proporción del total de ingresos fiscales de la República de Irlanda mantenga un nivel estable, esperando que para 2003 se ubique en 16 por ciento del total.

Recaudación del Impuesto sobre La Renta				
(Millones de Euros)				
	Tasa	Recaudación		% Variación S/ Ingresos Fiscales
		ISR Personas Morales	Total de Ingresos Fiscales	
1999	28.0%	3,412	23,343	14.6%
2000	24.0%	3,818	27,289	14.0%
2001	20.0%	4,289	27,938	15.4%
2002	16.0%	4,925	29,336	16.8%
2003 e)	12.5%	5,068	31,646	16.0%
2004 p/	12.5%	5,255	33,584	15.6%
2005 p/	12.5%	5,742	35,957	16.0%

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Department Of Finance Ireland 1999-2005

e) estimado

p/ proyección

De acuerdo con proyecciones oficiales de ese país, para 2004-2005, se espera que la productividad del impuesto continúe en ascenso, con lo que en el 2005 se recaudarán alrededor de 5 mil 742 millones de euros, el equivalente al 16 por ciento de los ingresos fiscales totales.

3.2.14 Tratados Internacionales para evitar la doble Tributación

Actualmente Irlanda cuenta con 36 tratados de doble imposición suscritos con igual numero de naciones, no obstante, sigue ampliando la firma de tratados de impuestos con otros países. Dichos acuerdos incluyen disposiciones sobre impuestos sobre la renta, impuestos de sociedades e impuestos sobre las ganancias de capital (impuestos directos).

Un nuevo acuerdo de la doble tributación con Eslovenia entró en vigor a partir de enero de 2003; un tratado del impuesto con Croacia fue firmado el 21 de junio de 2002, ratificado por Irlanda en diciembre del mismo año, y se espera que sea ratificado por Croacia durante 2003. Además siguen en puerta negociaciones para los acuerdos con Egipto, Grecia, Islandia, Malta y Singapur, se espera que éstos

también sean firmados y ratificados durante 2003. Los nuevos tratados con Argentina, Turquía y Ucrania están en el curso de la negociación, y los tratados ya existentes con Canadá, Chipre y Francia están en el proceso de la renegociación.

Para el caso de la no existencia de convenios de doble imposición con un país en particular, se han provisto disposiciones en las Leyes Fiscales Irlandesas que permiten obtener, de manera unilateral, deducciones fiscales en Irlanda por los impuestos pagados en el otro país.

Los convenios de doble imposición de impuestos directos tienen como finalidad evitar la doble tributación de impuestos sobre la renta y sobre las ganancias en aquellos casos en los que personas residentes en un país posean rentas gravables procedentes de otro país. Generalmente, el convenio garantizará que las rentas sean gravadas únicamente en un país o, si consideraran gravables en los dos, que el país de residencia del contribuyente conceda crédito por los impuestos pagados en el otro país. Normalmente se estipula en los convenios que se impongan niveles de retención de impuestos reducidos en los dos países concernientes, y el intercambio de toda información relevante al caso. Asimismo, se incluyen provisiones que garanticen la no discriminación del contribuyente.

Los países con los que la República de Irlanda tiene firmados tratados para evitar la doble tributación son los siguientes:

- Australia
- Austria
- Bélgica
- Bulgaria
- Canadá
- China
- Croacia (Firmado el 21 de junio de 2002- aun sin efectos)
- Chipre
- República Checa
- Dinamarca
- Estonia
- Finlandia
- Francia
- Alemania
- Hungría
- India (Entra en vigor el 1 de enero de 2002- para todos los impuestos establecidos).
- Israel
- Italia
- Japón
- Corea (República de)
- Letonia

- Lituania
- Luxemburgo
- Malasia
- **México**
- Países Bajos
- Nueva Zelanda
- Noruega (Entra en vigor el 1 de enero de 2002- para todos los impuestos establecidos).
- Pakistán
- Polonia
- Portugal
- Rumania
- Rusia
- República Eslovaca
- República Eslovenia
- Sudáfrica
- España
- Suecia
- Suiza
- Reino Unido
- Estados Unidos
- Zambia

Tratado tributario con México.

El tratado tributario entre Irlanda y México, contempla la doble tributación en impuestos específicos. En el caso de Irlanda, los impuestos existentes a los cuales el tratado aplica son:

- Impuesto sobre la renta;
- Impuesto de sociedades;
- Impuesto de ganancias sobre el capital;

por otro lado, para el caso de México, el impuesto al que aplica dicho tratado es:

- Impuesto sobre la renta.

3.3 IVA (Impuesto al Valor Añadido)

El impuesto sobre el Valor Añadido se introdujo en Irlanda el 1 de noviembre de 1972. Es un tipo de impuesto sobre ventas en general que se aplica en todas las fases de producción y distribución para el suministro de bienes o servicios gravables.

La tasa del IVA aumentó del 12.5 por ciento a 13.5 por ciento a partir del 1º de enero de 2003. Entre las mercancías afectadas por esta disposición tributaria se encuentran los combustibles (electricidad, gas, aceite, carbón, turba y otros combustibles sólidos); bienes inmuebles; ciertos bloques del concreto; algunos productos impresos (periódicos incluyendo, revistas y folletos); fotografía e impresiones fotográficas; algunos productos de la panadería; aves de corral vivas, además de antigüedades y obras de arte.

Entre los servicios afectados está el disponer de la comodidad de un hotel, restaurantes; admisiones al cine o teatro; instalaciones deportivas; servicios agrícolas; desarrollo de trabajos sobre bienes inmuebles; los viajes en barcos de placer, reparación y mantenimiento de mercancías movibles (incluyendo limpieza en seco y reparación de calzado); y el cuidado del cuerpo humano (peluquería), entre otros.

Irlanda tiene acuerdos en vigor sobre la doble tributación con 41 países. Estos acuerdos cubren generalmente impuestos como el ISR (Impuesto sobre la Renta), Impuesto sobre sociedades (Personas Morales), y el impuesto sobre ganancias del capital (Impuestos Indirectos).

3.3.1 Obligaciones registrales

Todas las personas que suministren bienes o servicios gravables durante el ejercicio de una actividad comercial deberán registrarse para el IVA, y liquidar, si el volumen de facturación es superior a los límites anuales establecidos. Los principales son:

- € 25,500 euros para personas suministradoras de servicios
- € 51,000 euros para personas suministradoras de bienes.

Las personas establecidas en territorio irlandés, cuyo volumen de facturación no supere el límite correspondiente, podrán registrarse o no, de manera opcional..

3.3.2 Exenciones

Determinados bienes y servicios están exentos de IVA; y las personas que los suministran (p.ej., colegios, universidades y hospitales) se considerarán generalmente exentas a efectos del IVA.

Esto significa que dichas personas deberán pagar IVA sobre las compras realizadas, pero que no tienen obligación (ni tampoco opción) de registrarse y liquidar por IVA.

3.3.3 Tasas impositivas

Los tipos de IVA en vigor actualmente son 0%, 4.3 % (para ganaderías y perros de carreras), 13.5% y 21 %, dependiendo del tipo bienes o servicios en cuestión.

3.3.4 Rendición de contabilidad del IVA

Las personas registradas del IVA, a las que nos referiremos como comerciantes, tendrán obligación de tributar IVA por la venta de bienes o el suministro de servicios gravables en territorio irlandés. En el caso de transacciones con otros comerciantes, se deberán presentar facturas que indiquen el IVA por separado.

El sistema del IVA evita la imposición cumulativa al permitir a los comerciantes deducir del IVA soportado o satisfecho en las adquisiciones realizadas, el IVA devengado en sus transacciones de venta. Los comerciantes podrán efectuar esta deducción para las todas las adquisiciones realizadas para el ejercicio comercial con la excepción de automóviles, gastos por comidas y recreo personal, y bienes o servicios utilizados para fines para los que el comerciante en cuestión no deba tributar.

El periodo impositivo normal para el IVA es bimensual (p.ej., enero-febrero, marzo-abril, etc.). Los comerciantes contribuyentes deberán hacer entrega de una declaración ordinaria del IVA para cada periodo impositivo el 19 del mes siguiente, a la que deberá acompañar la liquidación del pago correspondiente.

Una vez al año, se exigirá que los comerciantes presenten una relación detallada (la denominada "declaración de datos comerciales") de los datos comerciales y compraventas indicando el tipo de IVA correspondiente. Asimismo, los comerciantes podrán, si así lo desean, designar su propio periodo contable como base para su declaración del IVA.

Los comerciantes con obligaciones impositivas de IVA de escasa cuantía podrán presentar una declaración final del IVA (en vez de las declaraciones bimensuales u ordinarias). Aquellos comerciantes que decidan pagar su cuota correspondiente del IVA mediante pago domiciliado en cuenta también podrán beneficiarse de esta modalidad. En cualquier caso, también deberán presentar la declaración de datos comerciales.

3.3.5 IVA sobre importaciones y exportaciones

Con efecto desde el 1 de enero de 1993, el concepto de importaciones y exportaciones entre los diferentes países miembros de la Unión Europea se sustituyó por el de suministros o comercio intracomunitarios. Las diferencias principales resultantes de la nueva normativa son:

- La abolición de los controles de frontera, otros controles y formalidades de tipo fiscal entre los países integrantes de la Unión Europea;
- La aplicación del tipo de IVA del 0% a la compraventa de bienes entre comerciantes que estén registrados del IVA en países miembros de la UE;
- Sustitución del pago de IVA en el lugar de entrada de los bienes procedentes de otros países miembros de la UE, por un sistema de contabilidad aplazada por el que los comerciantes justifican el IVA en su declaración de IVA, y en el que el hecho imponible es la adquisición de bienes en territorio irlandés; y,
- La exigencia de que los comerciantes presenten declaraciones periódicas del IVA, que indiquen el valor total de ventas a clientes en otros países miembros.

Las ventas al exterior (p.ej., exportaciones fuera de la UE) están completamente exentas de IVA.

El tipo de IVA aplicado a los bienes importados (de fuera de la UE) será el mismo que el aplicable a las ventas de bienes similares en territorio irlandés; y se pagará, como regla general, en el lugar de entrada de la importación. Sin embargo, los importadores con la autorización correspondiente podrán acogerse a la modalidad de pagos aplazados, en cuyo caso la cuota debida del IVA deberá abonarse el 15 del mes siguiente a la importación.

3.4 Impuesto sobre adquisición de capital

El impuesto sobre adquisición de capital engloba a los impuestos de donaciones, de herencias, sobre sociedades generales de inversiones, y de sucesión.

3.5 Impuesto sobre Herencias y Donaciones

El impuesto sobre donaciones se aplica sobre donaciones gravables recibidas a partir del 28 de febrero de 1974, o en esa fecha; y el de herencias, sobre herencias gravables recibidas a partir del 1 de abril de 1975, o en esa fecha. Una

herencia es un beneficio gratuito recibido a raíz del fallecimiento de una persona; y una donación, un beneficio asimismo gratuito recibido por otro motivo que no sea el de fallecimiento.

El impuesto se aplica, en ambos casos, sobre el valor gravable de la donación o la herencia, y se calcula deduciendo del valor de mercado de la propiedad de la donación o la herencia las deudas permitidas legalmente y otras cantidades abonadas por el beneficiario.

Una vez que se haya determinado el valor gravable de la donación o la herencia, la cuota impositiva dependerá de si se ha excedido el nivel establecido a partir del cual se exige el pago del impuesto. El exceso sobre tal nivel será gravable al tipo impositivo del 20% al 40 %. En el caso de una donación, hay una deducción del 25 % del impuesto, calculado como si la donación fuera una herencia.

Son tres los niveles establecidos para los diferentes grupos, determinado cada uno de ellos por la relación existente entre el beneficiario y la persona que ocasionó la enajenación, o en este caso, el donante:

a).- €381,000 euros, se aplica este nivel cuando el beneficiario es hijo/a (o hijo/a menor de edad de un hijo/a fallecido/a) del donante. También, es posible en ciertos casos aplicar este nivel a sobrino/as del donante, o padres que reciban una herencia de un hijo/a fallecido/a;

b).- €38,100 euros, se incluyen en esta categoría los hermano/as, sobrino/as y nietos/as del donante, y

c.-) € 19,050 euros, aplicable a los beneficiarios que no entren en ninguna de las categorías anteriores.

Las anteriores categorías estarán vigentes hasta finales de 2000, en que serán indexadas de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

Todas las donaciones o herencias que reciba un beneficiario se sumarán al resto de donaciones o herencias recibidas por el mismo desde el 2 de diciembre de 1988 al 5 de diciembre. El cambio es efectivo para donaciones o herencias recibidas después el 5 de diciembre 2001.

Las donaciones o herencias de propiedades en territorio irlandés están sujetas a este impuesto, tanto si el donante tiene su residencia o domicilio en Irlanda como si no. Toda propiedad en el extranjero será gravable sólo cuando el donante o el beneficiario sean residentes o residentes ordinarios en Irlanda en la fecha en cuestión.

Se ha provisto la disposición de varias exenciones del impuesto de herencias y donaciones. Así por ejemplo, los primeros €1,270 euros recibidos en donación por un beneficiario de un donante durante un año cualquiera estarán exentas de

impuestos, así como las donaciones o herencias entre cónyuges. También se han dispuesto exenciones a favor de determinadas beneficencias, propiedades de patrimonio nacional, beneficios de planes de jubilación, y donatarios extranjeros de ciertos bonos del Estado Irlandés. También estarán exentas de impuestos las pólizas de seguros que cumplan ciertos requisitos necesarios y que se utilicen para el pago de la cuota tributaria del impuesto de herencias y donaciones.

La donación o herencia de un inmueble de vivienda recibida por una persona que ya residiera en el mismo, se considerará exenta a este efecto de obligaciones tributarias siempre y cuando cumpla ciertas condiciones.

Adicionalmente a las exenciones descritas, se podrán aplicar ciertas deducciones dependiendo del cumplimiento de determinados requisitos, por ejemplo:

- Deducción agrícola: aplicable reduciendo el valor de mercado de terrenos de explotación agrícola.
- Deducción empresarial: aplicable reduciendo el valor gravable de la propiedad social.

3.6 Impuesto de sociedades generales de inversiones

Se aplicará el impuesto de herencias, pagadero de una vez, a aquellas propiedades vinculadas a una sociedad general de inversiones con posterioridad al 25 de enero de 1984, o en esa fecha. El tipo impositivo actual es del 6%, pero en ciertos casos podrá reducirse al 3%.

Se impondrá un impuesto de herencias anual (el 5 de abril de cada año a partir del 1986), al tipo del 1% a aquellas propiedades vinculadas a una sociedad general de inversiones.

3.7 Impuesto de sucesión

El impuesto sucesorio se aplica al tipo del 2% sobre el patrimonio de personas que hayan fallecido con posterioridad al 17 de junio de 1993. No estarán sujetas a este impuesto las propiedades situadas en el extranjero, a menos que el fallecido muriese con domicilio en Irlanda. Los activos que no se transmitan mediante testamento o voluntad estarán excluidos. Los gastos del funeral y las deudas que debiese el fallecido en el momento de su muerte se considerarán deudas permitidas legalmente para el cálculo de la cuota tributaria.

Las exenciones provistas para este impuesto incluyen patrimonios valorados en menos de € 50,790 euros en el año 2000, inmuebles traspasados en su totalidad al cónyuge que reste con vida, la vivienda principal (cuando sólo quede un cónyuge con vida, o cuando hereden determinados descendientes o familiares dependientes), inmuebles traspasados a beneficencias, inmuebles del patrimonio nacional, beneficios de planes de jubilación, ciertos valores públicos, sociedades inversoras por obligaciones y pólizas tomadas por personas extranjeras, pólizas de seguros que cumplan con ciertos requisitos (y que se utilicen para el pago de las cuotas tributarias de los impuestos de herencias y/o de sucesión), e inmuebles que ya hayan soportado, durante el año anterior al fallecimiento, impuestos sucesorios por el fallecimiento anterior de un cónyuge (o durante un periodo de cinco años cuando haya un descendiente dependiente).

3.8 Contribución territorial sobre la vivienda

Se trataba ésta de un impuesto anual gravable sobre inmuebles de vivienda al valor de mercado de la fecha de valoración (5 de abril de cada año), al que estaban sujetos aquellos individuos con titularidad de la propiedad y residentes en ella. La contribución territorial sobre la vivienda se gravaba al tipo del 1.5% sobre el exceso del valor de mercado de los inmuebles de vivienda de un individuo del límite de la exención por el valor de mercado, y debía de pagarse siempre que excediera el límite de exención de rentas. Este impuesto fue abolido con efecto para todas las fechas de valoración a partir del 5 de abril de 1997.

3.9 Exención del impuesto a los artistas

La ganancia de los artistas, los escritores, los compositores y los escultores por la venta de sus trabajos es exenta de impuesto en Irlanda en ciertas circunstancias.

La sección 195, del acto de la consolidación de los impuestos, de 1997 autoriza el impuesto para hacer una determinación que ciertos trabajos artísticos que son trabajos originales y creativos reconocidos generalmente como mérito cultural o artístico. Por consiguiente, las ganancias derivadas de tales trabajos son exentas de impuesto sobre la renta a partir del año en el cual se hace la demanda.

Las pautas han sido elaboradas por el consejo de los artes y el ministro para los artes, con el consentimiento del ministro para las finanzas, para determinarse los propósitos de la sección 195 si un trabajo es original y creativo y si tiene, o se reconocen que tenía, méritos culturales o artísticos.

El rédito puede hacer determinaciones por lo que se refiere a trabajos artísticos en las siguientes categorías:

- (a) el libro o la otra escritura;
- (b) un juego;
- (c) una composición musical;
- (d) una pintura o un cuadro, y
- (e) una escultura.

Los demandantes para la exención de los artistas deben ser residentes, u ordinariamente residentes con domicilio, en el estado y no residente en otra parte. Sin embargo, el impuesto está preparado para dar las opiniones anticipadas con respecto a la exención al residente de los demandantes al exterior. Si estos demandantes reciben una opinión anticipada favorable, les dan una determinación formal por lo que se refiere a la exención de los artistas en residencia.

Artistas, escritores, compositores y escultores que buscan la exención deben someter una forma de demanda al rédito junto con las muestras sus trabajo y cualquier documentación de soporte en forma de testimonios que consideren apropiados. Tales demandas se deben también acompañar por la evidencia que se ha publicado, se ha producido o se ha vendido su trabajo.

Las muestras y los documentos de soporte requeridos son los siguientes:

- a) *el libro o la otra escritura.*-la copia del libro o publicación;
- b) *un juego.* - una copia del juego junto con un contrato de la producción;
- c) *una composición musical.* - CDs o cassettes con la producción musical;
- d) *una pintura o un cuadro.*-- de 8 a 10 fotografías o diapositivas; evidencia la venta (facturas) y
- e) *una escultura* - de 8 a 10 fotografías o diapositivas; evidencia la venta (facturas).

IV. Comentarios Finales

A partir de la investigación sobre la situación económica y el sistema tributario de la República de Irlanda, se pueden hacer los siguientes comentarios:

La República de Irlanda es un país relativamente pequeño, con una economía que se encuentra entre las más desarrolladas del mundo. En su comparación con México, Irlanda presenta diferencias enormes que dificultan emprender medidas de política similares.

Irlanda tiene solamente 4 millones de habitantes en tanto que en México ya se cuentan más de 100. Su actividad económica se sustenta en un sólido sector industrial y un desarrollo sector de servicios; de hecho, la industria contribuye con el 38% del PIB total, el 80% de las exportaciones totales, y da ocupación al 28% de la mano de obra en ese país. El sector servicios, por su parte, representa el 56.2% del PIB Irlandés, mientras que la agricultura apenas llega al 5% del PIB.

El comercio exterior de Irlanda es la tercera parte del que realiza México. Las exportaciones irlandesas de 1999 ascendieron a 66 mil 457 millones de euros, las cuales van dirigidas principalmente a la Unión Europea (68 por ciento de las exportaciones), Reino Unido (22 por ciento) y Alemania (15 por ciento del total exportado). Por otro lado, las importaciones para el mismo año ascendieron a 43 mil 788 millones de euros, siendo el principal proveedor la Unión Europea.

El sistema tributario irlandés está integrado fundamentalmente por el Impuesto sobre la Renta a las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta a las Personas Morales, el Impuesto al Valor Agregado, y el Impuesto Especial al Consumo, aunque existen otros gravámenes como los impuestos al capital, a las estampillas, al sector agrícola, a las herencias, aduanas, entre otros.

Por su importancia recaudatoria, el Impuesto sobre la Renta es el más importante, toda vez que genera el 47.8 por ciento del total de ingresos tributarios (31 por ciento de ISR de personas físicas y 16.8 por ciento de ISR personas morales); el IVA genera el 30.2 por ciento, y el impuesto especial al consumo el 15 por ciento del total.

En los últimos años, Irlanda emprendió un agresivo programa de reformas al Impuestos sobre la renta de las personas morales y a los impuestos al consumo.

En el caso del ISR a las personas morales, se ha venido reduciendo la tasa del impuesto a razón de 4 puntos porcentuales por año y mientras en 1999 se aplicaba una tasa del 28 por ciento, para 2003 está vigente una del 12.5 por ciento.

Esta reducción en la tasa se combinó con un fuerte programa para ampliar la base gravable y el universo de contribuyentes, lo que generó que a pesar de la menor tasa de impuesto, la recaudación se mantuviera al alza y en niveles estables respecto al total de ingresos fiscales tributarios.

De hecho, entre 1999 y 2002, la productividad del ISR a las personas morales (recaudación por punto de tasa del impuesto) acumuló un crecimiento del 233 por ciento y a pesar de que la tasa del impuesto se redujo más de 55 por ciento al pasar de 28 por ciento en 1999 a 12.5 por ciento en 2003, la recaudación se elevó en 48.5 por ciento, lo que significa un aumento promedio anual del 10.4 por ciento, lo que pone en evidencia el éxito de las reformas.

De acuerdo con proyecciones oficiales de ese país, para 2004-2005, se espera que la productividad del impuesto continúe en ascenso, con lo que en el 2005 se recaudarán alrededor de 5 mil 742 millones de euros, el equivalente al 16 por ciento de los ingresos fiscales totales.

Evidentemente, gran parte del éxito de estas reformas tienen que ver con la cultura fiscal que se promueve en los países desarrollados, pero además por la mayor facilidad o menor complejidad del sistema fiscal vigente, que limita los índices de evasión y elusión fiscales. Junto a ello, el sistema fiscal irlandés establece con claridad cuáles son aquellos regímenes de exención y su costo es, por mucho, inferior al que se enfrenta en países como México.

Las diferencias entre el sistema fiscal mexicano y el irlandés, hacen difícil que una reforma como la que se impulsó en aquel país tenga el éxito experimentado. La dimensión de la reforma, la complejidad de nuestro sistema, el universo de contribuyentes, que por mucho supera al irlandés, la eficiencia de los mecanismos de recaudación y control de las obligaciones fiscales, los regímenes de excepción y tratos preferenciales, entre otros, son algunos de los elementos que tendrían que atenderse para pensar en una reforma de magnitudes similares.

Evidentemente, la complejidad del sistema fiscal mexicano es un tema que no puede dejarse de lado. Es necesario seguir un proceso de estudio y análisis para promover las reformas no sólo en materia del ISR, sino también en el IVA, y otros impuestos, que se combinen con mejoras en los procesos de recaudación, de administración tributaria y de simplificación fiscal, buscando reducir los espacios a la evasión y elusión fiscales, drenar los regímenes preferenciales, ampliar la base gravable y de contribuyentes, y, en consecuencia, contar con los recursos necesarios para atender los requerimientos de gasto público.

Anexo

Estadístico

Índice de Cuadros

Cuadro		Página
Cuadro 1.	Irlanda: Producto Interno Bruto 1998 - 2001	43
Cuadro 2.	Irlanda: Indicadores de Empleo por actividad Económica 1998 - 2001	43
Cuadro 3.	Irlanda: Balanza Comercial, 1990 – 2001	44
Cuadro 4.	Ingresos Fiscales de Irlanda 1999 –2005	44
Cuadro 5.	Tasas del ISR personas Morales Irlanda 1999-2005	45
Cuadro 6.	Recaudación de impuesto sobre la renta	45
Cuadro 7.	Tipos impositivos	46
Cuadro 8.	Reducciones personales	46
Cuadro 9.	Deducción por viudedad reciente	47
Cuadro 10.	Deducción por invidencia	47
Cuadro 11.	Deducción por hijos discapacitados	47
Cuadro 12.	Deducción por edad	48
Cuadro 13.	Ingreso mínimo personal exento de impuestos	48
Cuadro 14.	Deducción por familiar dependiente	48
Cuadro 15.	Deducción por pago de intereses de préstamos bancarios	49
Cuadro 16.	Pago de impuestos de sociedades	49
Cuadro 17	Irlanda: Distribución del gasto en Inversión	50
Cuadro 18	Irlanda: Deuda Nacional y General 1990 – 2000	50

Cuadro 1

Irlanda: Producto Interno Bruto 1998-2001

(Millones de Euros)

Año	PIB	PIB Per-capita	Crecimiento Real
			%
1998	76,923.0	20,761.0	8.6
1999	87,677.0	23,411.0	9.8
2000	103,470.0	27,322.0	11.5
2001	115,352.0	30,048.0	5.9

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Ministerio de Hacienda Irlandés.

Cuadro 2

Irlanda: Indicadores de Empleo por Actividad Económica 1998-2001

(Miles de Personas)

Año	Personas Empleadas por Actividad				Tasa de desempleo (%)
	Agricultura	Industria	Servicios	Total	
1998	135.0	436.0	950.0	1,521.0	7.6
1999	139.0	459.0	1,018.0	1,616.0	5.6
2000	130.0	488.0	1,075.0	1,692.0	4.3
2001	123.0	504.0	1,114.0	1,742.0	4.9

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Ministerio de Hacienda Irlandés.

Cuadro 3

Irlanda: Balanza Comercial, 1990-2001 (Millones de euros)

Año	Importaciones	Exportaciones	Excedente comercial
1990	15,832	18,204	2,372
1991	16,317	19,070	2,753
1992	16,754	21,260	4,506
1993	18,900	25,179	6,279
1994	21,945	28,891	6,946
1995	26,181	35,330	9,149
1996	28,480	38,609	10,129
1997	32,864	44,868	12,004
1998	39,715	57,322	17,607
1999	44,327	66,956	22,629
2000	55,909	83,889	27,980
2001	57,177	92,523	35,346

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos de Centro de Estadísticas de Irlanda.

Cuadro 4

Ingresos Fiscales de Irlanda 1999-2005 (Millones de Euros)

	1999	2000	2001	2002	2003 ^{e/}	2004 ^{p/}	2005 ^{p/}
Aduanas	182	207	161	133	141	144	147
Impuesto especial al consumo ^{1/}	3970	4367	4056	4411	4810	5144	5477
Impuestos al capital	623	1034	1024	730	1070	948	998
impuesto de estampillas	895	1126	1219	1140	1419	1544	1631
Impuesto a la renta	7898	9234	9097	9106	9307	9947	10615
Impuesto a personas morales	3412	3818	4289	4925	5068	5255	5742
Impuesto al valor agregado	6231	7477	7858	8870	9826	10597	11341
Recaudaciones Agrícolas	13	11	11	21	5	5	6
Recuadación por Empleos y entrenamient	119	14					
Esquema Voluntario de acceso			223				
Recaudación Total de Impuestos	23343	27288	27938	29336	31646	33584	35957

^{e/} Estimados

^{p/} Proyección

^{1/} Este impuesto especial es aplicable al consumo de productos como tabaco, disel automotriz y alcohol.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Departamento de Finanzas Irlandés

Cuadro 5

Tasas del ISR Personas Morales Irlanda 1999-2005

Año	Tasas
1999	28.0%
2000	24.0%
2001	20.0%
2002	16.0%
2003 e)	12.5%
2004 p/	12.5%
2005 p/	12.5%

e) estimado

p/ proyección

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de Department of Finance Ireland.

Cuadro 6

Recaudación del Impuesto sobre La Renta (Millones de Euros)

	Tasa	Recaudación		% Variación S/ Ingresos Fiscales
		ISR Personas Morales	Total de Ingresos Fiscales	
1999	28.0%	3,412	23,343	14.6%
2000	24.0%	3,818	27,289	14.0%
2001	20.0%	4,289	27,938	15.4%
2002	16.0%	4,925	29,336	16.8%
2003 e)	12.5%	5,068	31,646	16.0%
2004 p/	12.5%	5,255	33,584	15.6%
2005 p/	12.5%	5,742	35,957	16.0%

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Department Of Finance Ireland 1999-2005

e) estimado

p/ proyección

Cuadro 7

Tipos Impositivos

Estado Personal	Tipos de Ingreso sujeto al Impuesto	
	Ejercicio fiscal completo €	Presupuesto 2002 €
Solo / enviudado sin niños dependientes	25,395 @ 20% Balance @ 42%	28,000 @ 20% Balance @ 42%
Solo / enviudado con derecho a crédito de Impuesto por un pariente	29,395 @ 20% Balance @ 42%	32,000 @ 20% Balance @ 42%
Pareja Casada (Un esposo con ingreso)	36,823 @ 20% Balance @ 42%	37,000 @ 20% Balance @ 42%
Pareja Casada (Ambos esposos con ingreso)	36,823 @ 20% (Con aumento de 13,967 máximo) Balance @ 42%	37,000 @ 20% (Con aumento de 19,000 máximo) Balance @ 42%

€ Euros

Nota: El incremento de la franja del tipo impositivo normal está limitado a un máximo de 19,000 Euros o la cantidad de ingresos del cónyuge con ingresos menores. Este incremento no es transferible entre cónyuges.

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

Cuadro 8

Reducciones Personales

	Ejercicio fiscal completo €	Presupuesto 2002 €
Persona Soltera	1,397	1,520
Persona Casada	2,794	3,040
Persona enviudada (Sin niños a cargo)	1,651	1,820
Persona enviudada - con derecho a crédito de Impuesto por un pariente	1,397	1,520
Otra persona - con derecho a crédito de Impuesto por un pariente	1,397	1,520

€ Euros

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

Cuadro 9

Deducción por viudedad reciente

Para viudos con hijos a su cargo; aplicable durante los cinco años consecutivos al año de viudedad.

	Ejercicio fiscal completo	Presupuesto 2002
	€	€
privado en 2001	2,540	2,600
2000/2001	2,032	2,100
1999/2000	1,524	1,600
1998/1999	1,016	1,100
1997/1998	508	600

€ Euros

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

Cuadro 10

Deducción por invidencia

	Ejercicio fiscal completo	Presupuesto 2002
	€	€
Soltero ó Casado (un cónyuge invidente)	762	800
Casado (ambos cónyuges invidentes)	1,524	1,600

€ Euros

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

Cuadro 11

Deducción por hijo/s discapacitado/s

	Ejercicio fiscal completo	Presupuesto 2002
	€	€
Por cada hijo/a discapacitado/a mayor de 18 años	408	500

€ Euros

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

Cuadro 12

Deducción por edad

	Ejercicio fiscal completo	Presupuesto 2002
	€	€
Personas mayores de 65 años que se encuentren solteras o viudas	204	205
Personas casadas	408	410

€ Euros

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

Cuadro 13

Ingreso mínimo personal exento de impuestos

No se pagarán impuestos sobre la renta cuando el ingreso total de un individuo no supere:

	Ejercicio fiscal completo	Presupuesto 2002
	€	€
Menor de 65 años: Solteros y viudos	5,210	5,210
Cónyuges en régimen conjunto	10,420	10,420
De 65 años o mayores: Solteros y viudos	10,793	13,000
Cónyuges en régimen conjunto	21,586	26,000

€ Euros

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

Cuadro 14

Deducción por familiar dependiente

	Ejercicio fiscal completo	Presupuesto 2002
	€	€
Por familiares dependientes del contribuyente, e incapacitados por razón de edad	56	60
En el caso de que un contribuyente mayor o enfermo necesite que un hijo/a reciba su apoyo	56	60

€ Euros

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

Cuadro 15

Deducciones por pago de intereses de préstamos bancarios

Los límites máximos aceptables durante 2002 son:

	Solteros	Viudos	Casados
Primera hipoteca (Primeros 5 años)	3 175 €	6 349 €	6 349 €
Otros	3 175 €	5 079 €	5 079 €

€ Euros

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

Cuadro 16

Pago de impuestos de sociedades

Finalización del periodo contable	Impuesto preliminar	
	1a. Instalación de pago	2a. Instalación de pago
31/12/02	20% en 28/11/02	80% en 28/6/03
31/12/03	40% en 28/11/03	60% en 28/6/04
31/12/04	60% en 28/11/04	40% en 28/6/05
31/12/05	80% en 28/11/05	20% en 28/6/06
31/12/06	100% en 28/11/06	

Nota : Durante el primer año de transición cualquier pago Preliminar Fiscal no tendrá que ser pagado antes el 28 de junio 2002. Esto significa que los períodos de contabilización que terminan hasta el 30 de junio 2002, la primera instalación estará prevista el 28 de junio 2002.

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Camarade Diputados, con base en datos de Revenue Ireland

Cuadro 17

Irlanda: Distribución del gasto en Inversión

(Millones de euros)

Cubierta social	7,620
Salud	2,500
Energía	180
Caminos nacionales	5,970
Transporte público	2,840
Servicios ambientales	3,220

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Plán Nacional de Desarrollo

Cuadro 18

Irlanda: Deuda Nacional y General 1990-2000

(Millones de Euros y Porcentajes)

Año	Deuda Nacional		Deuda Genetral de Gobierno	
	Millones de Euros	% PNB	Millones de Euros	% PIB
1990	31,849	99	34,032	93.7
1991	32,223	95.9	35,829	95.1
1992	33,450	94.1	36,855	92.1
1993	36,006	93.3	41,543	96.1
1994	37,111	88.8	42,069	90.5
1995	38,358	82.1	43,692	82.9
1996	37,980	73.7	43,066	74.2
1997	38,967	66.1	43,605	65.1
1998	37,509	55.4	42,276	54.8
1999	39,848	52.6	43,891	49.3
2000	36,441	41.8	39,918	38.6

La deuda del gobierno general esencialmente incluye la deuda total acumulativa; las autoridades locales y los cuerpos patrocinados, tan bien como casi toda la deuda nacional medida sobre una base gruesa. Excluye responsabilidades del gobierno central a las instituciones clasificadas dentro del sector de gobierno general; éstos se incluyen en la deuda nacional.

Debe ser observado que la deuda nacional es calculada de activos líquidos domésticos y extranjeros mientras que la deuda del gobierno general se calcula sobre una base gruesa. La deuda de los cuerpos comerciales del estado se excluye de deuda nacional y de deuda del gobierno general.

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados con base en datos del Ministerio de Hacienda Irlandés